

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000139-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516123868 - 2]

VISTO:

El Informe Técnico N° 000052-2026GR.LAMB/GERESA-AIS-MCIC [516123868-0], y el Oficio N° 000025-2026-GR.LAMB/GERESA-DESIP [516123868-1].

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico N° 000052-2026GR.LAMB/GERESA-AIS-MCIC [516123868-0] de fecha 03 de Febrero del 2026, suscrito por Coordinador del Programa Presupuestal de Salud Mental, Mary Cleofe Ildrogo Cabrera, que señala que la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en sus artículos preliminares que la salud es una condición indispensable para el desarrollo humano y un medio fundamental para alcanzar el bienestar tanto individual como colectivo. Además, define la protección de la salud como un interés público, asignando al Estado la responsabilidad de regular, vigilar y promover acciones que garanticen este derecho fundamental, además señala que la Ley N° 30947, conocida como Ley de Salud Mental, proporciona el marco legal necesario para asegurar el acceso a servicios de salud mental. Esta ley abarca actividades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la salud y contribuir al bienestar de las personas, las familias y las comunidades, además señala que la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud". Estas normas tienen como propósito estandarizar los procesos conceptuales, estructurales y metodológicos relacionados con la producción normativa, fortaleciendo la rectoría del Ministerio de Salud en sus distintas competencias, que, en este marco, presento el "Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial", de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque que anexa los diez planes de los Centros de Salud Mental Comunitaria de la Región, los cuales se detallan:

Tabla 1: Centros de Salud Mental Comunitarios e IPRESS priorizadas

RED	MICRORED	CSMC	N° DE CODIGO DE IPRESS	IPRESS
CHICLAYO	CHICLAYO	CHICLAYO	24497	C.S JOSE OLAYA
				C.S JORGE CHAVEZ
				C.S CERROPON
				C.S. TUPAC AMARUC
	REQUE-LAGUNAS	FRANCO BASAGLIA	27737	C.S REQUE
				C.S MONSEFU
				C.S CIUDAD ETEN
				C.S SANTA ROSA
				C.S MOCUPE TRADICIONAL
	POSOPE ALTO	JUAN PARDO Y MIGUEL	4336	C.S POMALCA
				C.S TUMAN
				C.S PUCALA
				C.S CHONGOYAPE
	LA VICTORIA	CONEXIÓN INTEGRAL	33134	C.S EL BOSQUE
				C.S MANUEL SANCHEZ VILLEGAS – SECTOR I
				C.S CHOSICA DEL NORTE
				C.S MARIA DE JESUS – SECTOR II
	JOSE LEONARDO ORTIZ	ELOHIM	37598	C.S JOSE LEONARDO ORTIZ
				C.S ATUSPARIAS
				C.S SANTA ANA
				C.S. PAUL HARRIS
	PICSI	JUAN JODR CRUZ VENEGAS	33647	C.S PICSI
				P.S. CAPOTE
				C.S. SAN ANTONIO
				P.S. VILLA HERMOSA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000139-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516123868 - 2]

LAMBAYEQUE	TORIBIA CASTRO CHIRINOS	NAYLAMP	356863	C.S. TORIBIA CASTRO
				C.S. SAN MARTIN
				C.S. MORROPE
				C.S. CRUZDEL MEDANO
	ILLIMO	TUMI DE ORO	29235	C.S. MUCHUMI
				C.S. ILLIMO
				C.S. TUCUME
				C.S. CALLANCA
	OLMOS	CRUZ DE CHALPON	36024	CENTRO DE SALUD INSCULAS
				CENTRO DE SALUD OLMO
				CENTRO DE SALUD MOTUPE
				CENTRO DE SALUD SALAS
FERREÑAFE	FERREÑAFE	ALMAPAQ HAMPI	38084	C.S. PITIPO
				P.S. SIME
				P.S. ZARANDA
				P.S. PATIVILCA

Que, el Oficio N° 000025-2026-GR.LAMB/GERESA-DESIP [516123868-1] de fecha 04 de Febrero del 2026, suscrito por la Directora Ejecutiva de Salud Integral a las Personas Vanessa Mirian Siapo Gutierrez, la misma que señala, que se presento el PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLINICO PSICOSOCIAL, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2024-SA, indicadores de desempeño y compromisos de mejoras de los servicios a cumplir en el año 2026, que en la ficha 43 indica, como compromiso de mejora, el "Fortalecimiento de los Servicios de Salud Mental Comunitaria", en ese sentido, realizar el Acompañamiento Clínico Psicosocial, forma parte de su cumplimiento. En el "Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial", de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, se anexa los diez planes de los Centros de Salud Mental Comunitaria de la región, se han priorizado 40 IPRESS, según la jurisdicción de los 10 CSMC de la región, son la finalidad de mejorar la respuesta en la atención de la salud mental. Se anexan al presente, los planes individualizados del CSMC Chiclayo, Franco Bagsalia, Juan Pardo y Miguel, Juan José Cruz Venegas, Conexión Integral, Elohim, Naylap, Tumi de Oro, Cruz de Chalpon, Almapaq Hampi, los cuales han sido revisados y valorados favorablemente, cumplen con los lineamientos correspondientes, por lo que se requiere su aprobación mediante el acto Resolutivo.

Que, de conformidad con el Artículo N° 2 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y su modificatoria Ley N° 27902, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal conforme a la Ley; en este mismo orden de ideas la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo N° 191 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *"La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*

Que, la Gerencia Regional Salud (GERESA), es un órgano desconcentrado como unidad ejecutora del Gobierno Regional Lambayeque, con funciones específicas, asignadas en función al ámbito territorial del Departamento de Lambayeque, siendo su finalidad el trabajar bajo el principio de prevención, desarrollando estrategias integrales que permiten mejorar la calidad de vida de la población, de fomentar el desarrollo integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000139-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516123868 - 2]

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO (Texto Único Ordenado) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por mandato del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y a derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, ello en concordancia con el numeral 1.2 de del artículo IV del Título Preliminar del TUO (Texto Único Ordenado) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y que establece el Principio del Debido Procedimiento, señalando en forma literal que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en su artículo I del Título Preliminar que la salud es una condición indispensable para el desarrollo humano y un medio fundamental para alcanzar el bienestar tanto individual como colectivo, y el Artículo II de este mismo Título Preliminar establece que la protección de la salud como un interés público, asignando al Estado la responsabilidad de regular, vigilar y promover acciones que garanticen este derecho fundamental, y el Artículo IV establece que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.

Que, en este contexto, la Ley N° 30947, conocida como Ley de Salud Mental, señala en su artículo N° 01 numerales 1) y 2) que 1.1) La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. 1.2) La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental.

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado busca optimizar los recursos públicos y alcanzar una mayor eficiencia en la gestión estatal. Esto implica mejorar la calidad de atención a la ciudadanía, promover la transparencia en la gestión pública y fortalecer los canales de participación ciudadana, alineando las acciones del Estado con las necesidades de la población.

Que, en relación con la normatividad interna del sector salud, la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud". Estas normas tienen como propósito estandarizar los procesos conceptuales, estructurales y metodológicos relacionados con la producción normativa, fortaleciendo la rectoría del Ministerio de Salud en sus distintas competencias.

Que, los Indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, la ficha 43 indica, como compromiso de mejora: el Fortalecimiento de los Servicios de Salud Mental Comunitaria", en ese sentido, realizar el Acompañamiento Clínico Psicosocial, forma parte de su cumplimiento, **con las siguientes acciones puntuales:** **1)** Los centros de salud mental comunitaria son espacios de trabajo y aprendizaje colaborativo entre profesionales de diferentes disciplinas y la participación de la comunidad para la atención, y cuidado de personas con problemas de salud mental. Tienen como funciones la atención especializada y participativa de usuarios(as) y sus familias con problemas de salud mental de moderada a alta complejidad y el fortalecimiento continuo de las competencias de los equipos de salud en los establecimientos no especializados en salud mental de su territorio, para el cuidado de la salud mental, a través de un acompañamiento clínico psicosocial y de gestión planificado, que incluye la capacitación en servicio, **2)** El Desarrollo de minimamente 06 visitas de

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000139-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516123868 - 2]

acompañamiento psicosocial a cada establecimiento de salud priorizado. en el Plan de compartimiento clínico psicosocial 2025 (04 establecimientos por cada CSMC), fuente auditable: Informe anual del acompañamiento clínico psicosocial que consolide la información de las visitas de acompañamiento realizadas por cada establecimiento de salud, las mismas que serán colocadas como anexo. Por lo cual lo CSMC deberán remitir a la Red de Salud sus informes mensuales de la actividad, serán consolidados por las redes y remitidos con informe técnico de análisis de su cumplimiento, recomendaciones, y planteamiento de acciones de mejora a GERESA, 3) Cada centro de salud mental comunitaria prioriza 04 establecimientos de salud del primer nivel de atención de su jurisdicción.

Que, el Objetivo del Plan es "Proveer un manejo clínico y psicosocial comunitario integral para abordar los trastornos mentales y problemas psicosociales que puedan afectar a la población, dirigido a médicos, psicólogos, enfermeros, obstetras, trabajadores sociales y personal técnico que desempeñan sus funciones en los establecimientos de salud de la región Lambayeque".

Que, como se puede observar en la tabla 1, se realizará el Acompañamiento Clínico Psicosocial a 40 IPRESS, según la jurisdicción de los 10 CSMC de la región, son la finalidad de mejorar la respuesta en la atención de la salud mental; El acompañamiento clínico psicosocial desarrollado por los Centros de Salud Mental Comunitaria (CSMC) de la región Lambayeque ha demostrado ser una estrategia efectiva para fortalecer las competencias del personal del primer nivel de atención en la identificación, manejo y seguimiento de problemas psicosociales y trastornos mentales; Durante el año 2025 se alcanzó el 100 % de cumplimiento de las metas programadas, beneficiando a cuarenta establecimientos de salud del primer nivel, lo que evidencia una adecuada capacidad operativa, articulación interinstitucional y compromiso del recurso humano especializado. No obstante, persisten brechas estructurales que limitan la detección temprana, la intervención oportuna y la continuidad del cuidado en salud mental; Estas brechas se relacionan principalmente con la insuficiente implementación de herramientas estandarizadas de tamizaje, la heterogeneidad en las competencias del personal de salud no especializado y la elevada carga asistencial del primer nivel de atención. Dicha situación afecta la aplicación efectiva del modelo de atención por curso de vida y debilita el abordaje integral e interdisciplinario requerido para responder a la complejidad de los problemas de salud mental en la población.

Que, para dar cumplimiento al fortalecimiento de los servicios de salud mental comunitaria a través del Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial, que incluye los planes individuales de los Centros de Salud Mental Comunitaria, del Programa Presupuestal de Control y Prevención de Salud Mental, es de importancia que la Gerencia Regional de Lambayeque, otorgue la aprobación y emisión de dicho plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial de los diez Centros de Salud Mental, mediante el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022-GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral a las Personas y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los **Planes de Acompañamiento Clínico Psicosocial de los diez Centros de Salud Mental Comunitaria de la Región Lambayeque**, y que se encuentran claramente detallados en el Informe Técnico N° 000052-2026GR.LAMB/GERESA-AIS-MCIC [516123868-0].

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR que para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud Mental Comunitaria, se debe realizar el Acompañamiento Clínico Psicosocial, con las acciones puntuales descritas en la parte considerativa ;

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000139-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516123868 - 2]

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes interesadas por el SISGEDO, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 16/02/2026 - 19:32:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
12-02-2026 / 17:17:31

- DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
16-02-2026 / 12:46:46